



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Num. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 6 de mayo

Número 102

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

Sección de Coordinación y Relaciones
Públicas

CIRGULAR

Orden Ministerial de 10 de abril de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Llano de Bureba.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Llano de Bureba, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Llano de Bureba, provincia de Burgos, por la que declara existen las siguientes:

Vereda de Poza de la Sal a Brieviesca.—Anchura, 20,89 metros.

Vereda de Lencos.—Anchura, 20,89 metros.

Las citadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, abril de 1965.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de méritos para la provisión, entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales de esta Diputación.

El Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, por Decreto de esta fe-

cha, ha resuelto admitir, por reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria publicada, en su día, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, respectivamente, la instancia suscrita por don Félix Albarrán Serna, único aspirante a este Concurso.

Burgos, 3 de mayo de 1965.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluativos, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Monterrubio de la Demanda

Labor seco: Primera, 1.670; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 340; quinta, 130 y sexta, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Prado seco: Primera, 2.110; segunda, 1.320 y tercera, 650.

Pinar maderable, 1.195.

Monte alto, 542; bajo, 183.

Pastos, 90.

Neila

Prado seco: Primera, 1.515; segunda, 1.100; tercera, 510; cuarta, 260 y quinta, 130.

Arboles ribera, 1.253.
Prado seco: Primera, 2.110; segunda, 1.780 y tercera, 1.225.
Pinar maderable, 688.
Monte alto, 542.
Pastos: Primera, 150; segunda, 130 y tercera, 50.

Palacios de la Sierra

Labor seco: Primera, 1.670; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 300; sexta, 180 y séptima, 110.

Era, 1.670.

Pinar maderable, 1.195; resinable, 736.

Arboles ribera, 1.781.

Prado seco: Primera, 2.310; segunda, 2.210; tercera, 1.910; cuarta, 1.510 y quinta, 1.130.

Monte alto, 484.

Monte bajo: Primera, 205; segunda, 160 y tercera, 95.

Pastos: Primera, 170; segunda, 150 y tercera, 50.

Pinilla de los Baruecos

Prado seco: Primera, 1.515; segunda, 800; tercera, 630; cuarta, 450; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 1.515.

Arboles ribera, 1.253.

Prado seco: Primera, 1.610; segunda, 1.320 y tercera, 1.035.

Pinar maderable, 519.

Monte alto primera, 342; segunda, 200.

Pastos: Primera, 210; segunda, 90 y tercera, 50.

Pinilla de los Moros

Huerta, 3.830.

Prado seco: Primera, 1.515; segunda, 1.100; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 180; sexta, 130 y séptima, 90.

Era, 1.515.

Prado riego: Primera, 2.405; segunda, 2.115; tercera, 1.680 y cuarta, 1.235.

Arboles ribera, 1.781.

Monte alto, 247; bajo, 117.

Pastos primera, 150; segunda, 70.

Quintanalaria

Huerta, 2.994.

Prado seco: Primera, 1.515; se-

gunda, 1.100; tercera, 700; cuarta, 340; quinta, 220; sexta, 130 y séptima, 90.

Era, 1.515.

Arboles ribera, 1.517.

Prado seco, 2.010.

Monte bajo, 160.

Pastos primera, 150; segunda, 70.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Castrobarco (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 7 de mayo de 1964, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 1965, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo, un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Castrobarco, 27 de abril de 1965.
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Normas sobre la próxima campaña de siembra en La Revilla

Estando próxima la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la Concentración Parcelaria de la zona de La Revilla, (Burgos, cuya utilidad pública fue declarada por Decreto de 26 de abril de 1962, conviene dictar normas, sobre siembra, para el año agrícola 1965-66. Por ello en uso de las facultades que el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, atribuye a este Servicio, se establece para la mencionada zona, el siguiente plan de cultivos y aprovechamientos.

Zona única de secano

1.º A partir del día 1.º de mayo de 1965, los propietarios de nuevos lotes de reemplazo, adjudicados en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, podrán preparar las labores de barbechía en las antiguas parcelas que formen parte de aquellos y que actualmente no se hallen sembradas.

2.º En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de reemplazo de que forman parte, una vez recogidas las cosechas, y en todo caso a partir de 1.º de octubre de 1965.

3.º Cualquier otra parcela cuya situación no sea la que se especifica en los apartados anteriores, podrá ser cultivada por los propietarios de los nuevos lotes en los que se hallan incluidas, una vez recolectadas las

actuales siembras y en cualquier caso a partir del primero de marzo de 1966.

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometen cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa de 100 a 500 pesetas, las cuales serán impuestas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, previo expediente tramitado por este Servicio con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 27 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Azucarrera Leopoldo", S. A.

Domiciliado en: Vitoria, calle Postas, número 21. (Oficinas centrales en Madrid, Villanueva, número 4).

Cantidad de agua que se pide: 100 litros-segundo desde el 1 de octubre de cada año hasta el 28 de febrero del siguiente.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radican las obras: Miranda de Ebro (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

Representante en Aragón: Ebro Cía. de Azúcares y Alcoholes, sociedad anónima, calle Ponzano, número 10.1.º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de

marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 28 de abril de 1965.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

2.103.—D 288,00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 1965, acordó proveer, mediante oposición, cuatro plazas vacantes de oficiales técnico-administrativos de la escala común, con sujeción a las bases y programa que a continuación se indican:

BASES

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir 4 plazas de oficiales técnico-administrativos de la escala común, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, señalado en el grado 11 y 17.200 de retribución complementaria, computándose el montante de am-

bas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones, que se acreditarán con los documentos que se indican y en el plazo que señala la base 3.ª.

a) Ser español y haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 45 en la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". (Certificación del Registro Civil).

b) Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o Profesor Mecantil, en el momento de practicar los ejercicios de la oposición (Título o testimonio notarial del mismo, o certificación académica de estudios completos. Si no hubiere constituido el depósito para la obtención del título, habrá de hacerlo inexcusablemente antes de tomar posesión de la plaza que se le otorgase).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite del ejercicio del empleo. (Certificado médico correspondiente).

d) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último Municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. (Certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.).

g) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio S. o estar exenta de él. (Certificado expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.).

h) Acreditar, con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos municipales, haber ingresado en la misma la cantidad de

200 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecida en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberá presentar una declaración jurada.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la base segunda y, además, los varones, el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza dentro de los treinta días hábiles siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán todas sus actuaciones anuladas. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examina á las recibidas, resolviendo qué aspirantes deben quedar defi-

nitivamente admitidos, con los que se formará una lista que será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: el señor Secretario de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial o profesional; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; y el Jefe de la Sección de Personal, que actuará de Secretario.

Séptima.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación oficial del anuncio de esta convocatoria, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Octava.—Antes de realizar los ejercicios se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Novena.—Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá en cualquier momento, requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Décima.—La oposición constará de tres ejercicios, todos eliminatorios, y uno más de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá: En desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, de materia comprendida concretamente en los temas del programa, con amplia libertad en lo que se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción.

Para este ejercicio se concederá el término máximo de una hora y la puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal será de uno a cinco

El segundo ejercicio será el des-

arrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido por la Dirección General de Administración Local, en circular de 24 de junio de 1953, cuyo cuestionario se inserta al final o a continuación de estas bases. La duración de este ejercicio no excederá de cuarenta y cinco minutos, y la puntuación será de uno a cinco puntos.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes: Primera, solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, decreto, providencia u ordenanza. Segunda, solución de un caso de contabilidad y de un problema de Aritmética Mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común de pago, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y agiación. La clasificación total de este ejercicio será de uno a cinco puntos.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas, otorgándose la puntuación máxima de dos puntos al portugués y francés, y de tres puntos al Inglés, Italiano o Alemán, entendiéndose que tales puntuaciones son para cada uno de los idiomas, sin que en conjunto puedan rebasar el veinte por ciento de la puntuación obtenida por el opositor en los tres ejercicios obligatorios.

La puntuación en cada ejercicio será la que resulte de dividir el total de los puntos otorgados por los miembros del Tribunal por el número de éstos, y no podrá pasar al siguiente el opositor que en el anterior no obtuviese cuando menos tres puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal fomule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Undécima.—Para dar cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley de

17 de julio de 1947, los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos que establece el artículo 3.º de la misma, deberán justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente.

El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia, será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que en la misma se contiene.

Burgos, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Manuel de Benavides.

* * *

Programa mínimo para las oposiciones a ingreso en la Escala Técnico-Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ha de regir para la convocatoria de oposición de cuatros plazas de Oficiales del mismo (Circular de 24 de junio de 1953).

Primera parte. Derecho.

1. Concepto del derecho.—Ramas del derecho.—Fuentes del derecho.
2. Derecho Político: Concepto y evolución.—Derecho constitucional.
3. El Estado: Concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
4. Idea general de la actual organización política española.
5. La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.
6. Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Marruecos y Colonias.
9. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.
10. Los actos administrativos.
11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

13. Derecho penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: Sus clases y efectos.

14. La organización jurisdiccional española.

15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16. Derecho civil: Concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17. El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

19. Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

20. La sucesión y sus clases.

21. Los contratos.—Cuasi-contratos.

22. Derecho Mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen local

1. Entidades Locales.—Provinciales y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

4. El Alcalde, carácter y nombramiento.

5. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.

6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.

7. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.

8. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

11. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14. Contratación de las Corporaciones locales.

15. El personal de Administración Local.—Modos de adscripción. Los funcionarios.—Sus clases.

16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.

20. La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda:

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2. Gastos públicos.

3. Ingresos públicos.—Sus clases

4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6. Contribuciones especiales para obras y servicios.

7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8. Imposición municipal.

9. Imposición provincial.

10. Fondos de Corporaciones locales.—Fondo de Corporaciones provinciales.

11. Recursos especiales.—Crédito local.
12. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.
13. Presupuestos municipales y provinciales.
14. Los gastos y los pagos.
15. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
16. Procedimiento económico-administrativo.
17. La recaudación.
18. Inspección de rentas y exacciones.
19. La contabilidad en las Corporaciones locales.
20. Rendición de cuentas.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar un vecino para el desempeño de la función de Depositario, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, que fueron aprobadas por la Corporación en sesión del día 30 de noviembre, e informadas posteriormente por el Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Primera.—Para el desempeño del cargo se requiere ser español, vecino y residente en el municipio, con edad comprendida entre 25 y 45 años, saber leer y escribir, y tener conocimiento de aritmética, no estar incapacitado ni ser incompatible a tenor de los ocho casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, y no tener parentesco incluso por afinidad, hasta segundo grado con el Sr. Secretario del Ayuntamiento, así como carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y ser adicto al Régimen.

Segunda.—Las instancias por escrito de puño y letra del interesado, acompañadas de la reseña del Do-

cumento Nacional de Identidad, certificado de antecedentes penales, conducta y adhesión y documentos probatorios de las condiciones exigidas así como declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el B. O. de la provincia, reintegradas con 6 pesetas y sellos de la mutualidad. Si se ofertase desempeñar el cargo con retribución inferior a la figurada se hará constar la cifra anual de retribución.

Tercera.—La retribución de la plaza de Depositario habilitado es de mil pesetas anuales, pagaderas por dozavas partes y meses vencidos; en dicha cifra quedan englobadas el quebranto de moneda y pagas extraordinarias.

Cuarta.—El designado constituirá fianza por cifra de 5.000 pesetas, equivalente al 4 por 100 del vigente presupuesto ordinario, y se obligará a incrementar si dicho presupuesto aumentara en la misma proporción del 4 por 100. La fianza se constituirá dentro de los 30 días siguientes al nombramiento y en la forma y medios prevenidos en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 de Contratación, admitiéndose póliza de crédito y caución, según Orden de 14 de septiembre de 1955.

Quinta.—El Depositario queda obligado a llevar al día los libros de caja, arqueo y cuentas corrientes, tanto en período voluntario como ejecutivo, y también conservar los cargames y libramientos, talones y cheques, cuentas de Recaudadores y efectuar pagos y cobros, consignación en cuenta corriente, arqueos mensuales y auxiliares del presupuesto y controlar la existencia en bancos. Todo ello asesorado e intervenido por el señor Secretario Interventor del Ayuntamiento. En caja se guardará sólo lo preciso para pagos ordinarios, nunca por cifra superior a la fianza constituida, y en cuenta corriente bancaria el resto; estas cuentas corrientes deben es-

tar a nombre del Alcalde, Interventor y Depositario y con firmas conjuntas.

Sexta.—El Depositario no tendrá horario fijo para llevar a cabo su cometido. Se pondrá de acuerdo con el Secretario-Interventor, a fin de realizarlo en la forma más conveniente para ambos.

Séptima.—El designado suscribirá un convenio con la Alcaldía, en nombre del Ayuntamiento, autorizado por el Secretario, por años prorrogables, y cada año se dará cuenta al Gobierno Civil y Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

Las pruebas serán ante un tribunal integrado por el Alcalde o en quien delegue, un funcionario del Gobierno Civil y un Maestro, actuando de Secretario el del Ayuntamiento; del resultado elevará propuesta al Pleno con indicación de quien obtenga la máxima puntuación.

Santa Gadea del Cid, 30 de abril de 1965.—El Alcalde, Manuel Salinas.

Ayuntamiento de Villambistia

Aprobados por este Ayuntamiento y visados por el Ilmo. señor Jefe de la Sección Provincial de Administrativa Local, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación de los servicios de Depositario, mediante la habilitación de un vecino, se exponen al público durante el plazo de ocho días en la forma dispuesta en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y a sus efectos.

Pasado este plazo, durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten pliegos optando a la plaza de Depositario de este Ayuntamiento en la forma siguiente:

Objeto: La plaza de Depositario, por un año.

Tipo: 3.550 pesetas de retribución única, dentro de la Corporación, al año, que servirá de tipo a la baja, y fianza de 7.500 pesetas de tipo al alza.

Duración: Un año prorrogable. La Corporación lo hará, por su parte, en

el mes de noviembre de cada año para el siguiente.

Bases: De manifiesto en el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de este municipio, con más de dos años de residencia a la fecha de la terminación del plazo de admisión de la presente, en condiciones para ser habilitado para la plaza de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, formulo la presente oferta, por lo que acepto la habilitación con sujeción a las bases aprobadas y que declaro conocer y cumplir, así como toda la legislación que me afecta, por una cantidad anual de (dígase la cantidad en letra).

Constituiré una fianza de (dígase la cantidad en letra).

Villambistia, a . . . de de 1965. (Firma del interesado).

Los pliegos optando a la plaza se presentarán en este Ayuntamiento en el plazo dicho, hasta las siete de la tarde del último día, en cuyo día, lugar y hora de las siete quince se procederá a su apertura.

No existe consignación bastante en presupuesto para el pago de la habilitación, pero el Ayuntamiento dispone de superávit de liquidación del ejercicio anterior y asume la obligación de suplementarlo, antes del comienzo de la convocatoria, es decir, antes de que transcurran los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Villambistia, 27 de abril de 1965.
El Alcalde, Paulino Hernáez.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la urbanización de la Plaza Mayor en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrán presentarse cuantas observaciones estimen convenientes los

contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 28 de abril de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Villanueva de Puerta

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Villanueva de Puerta, 15 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, 29 de abril de 1965.—El Alcalde, Víctor García.

Ayuntamiento de Villavedón

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villavedón, 27 de abril de 1965.
El Alcalde, Agustín Calvo.

Ayuntamiento de Lences

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Lo-

cales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con su cicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lences, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Llano de Bureba.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdivielso, 28 de abril de 1965.—El Alcalde, Felipe Torres.

Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681

de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Villalbilla de Villadiego, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, Lorenzo Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Barrios de Villadiego.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con carácter de urgencia, el día 19 de mayo actual, a las once y media horas, tendrá lugar la subasta de 1.033 pinos secos y derribados del monte Ahedo y Dehesa, con un volumen de 269,441 metros cúbicos de

madera y 82,518 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de doscientas ocho mil doscientas sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (208.269,60).

La subasta se celebrará en la Casa-Concejo de esta Junta, y las proposiciones se presentarán en la misma hasta las doce horas del día señalado para la subasta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas.

Tolbaños de Arriba, 3 de mayo de 1965.—El Presidente, por delegación, Luis Blanco.

2.127.- D-112'50 ptas.

Comunidad de Patria—Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con carácter de urgencia, el día 19 de mayo actual, a las catorce horas, tendrá lugar la subasta de 93 pinos y 7 hayas maderables, marcadas, en el monte Patria, sitio "Calle Cortafuegos", contados y arrastrados a cargadero, con 66 metros cúbicos de madera de pino y 1 metro cúbico de madera de haya, en la tasación de ciento tres mil ciento ochenta y tres pesetas (103.183).

La subasta se celebrará en la Casa de Juntas de Patria (Nuestra Señora de Vega) y las proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas se presentarán en dicha Casa hasta las trece y media horas del día señalado para la subasta.

Nuestra Señora de la Vega, 1 de mayo de 1965. — El Presidente, P. D., Luis Blanco.

2.126.- D-117,00 ptas.

Ayuntamiento de Villorobe Herramel

El domingo día 9, a las doce de la mañana, en la Sala Consistorial, venta pública de 1.000 matorros, monte particular.

Villorobe, 3 de abril de 1965.—El Alcalde, Víctor Ozarán.

2.147.—D 36,00 ptas.